



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210076200

Vista la solicitud elevada por la parte ejecutada (págs. 84 a 108), el Despacho en aras de dar agilidad al presente asunto, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, dispone que por secretaría remita y/o comparta con la demandada, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la demandada, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Con la entrega de dicho traslado, se entiende que se surte la notificación personal del presente asunto, pues ha de tenerse en cuenta que el expediente que nos ocupa lo es de manera digital, por lo cual resulta improcedente la asignación de cita presencial a la secretaria del Juzgado, amén que en todo caso a la fecha, no existe restricción alguna para acudir a las instalaciones del Edificio.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta la demandada para contestar la demanda y/o formular excepciones.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75815a48b81bdfbd5cf4b21d6509c117c1eb602b53ed80d2ed3a34b05544f34b**

Documento generado en 17/11/2021 12:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>